DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de mínima cuantía **SF.MC-028-2024**, cuyo objeto es el "Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación."

BOGOTÁ D.C., 2024

INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 CONTRATANTE 4
1.2 OBJETO 4
1.3 JUSTIFICACIÓN 4
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 7
1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN 9
1.7 PARTICIPANTES 9
1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 9
1.9 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME 10
1.10 INCLUSIÓN DEL PERSONAL AL QUE HACE REFERENCIA EL ART 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 11
1.11 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 11
1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO 11
1.13 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 12
1.14 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 13
1.15 ADENDAS 13
1.16 ACUERDOS COMERCIALES 14
1.17 ACTOS DE CORRUPCIÓN 15
1.18 TRANSPARENCIA 15
1.19 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS 15
1.20 CORRESPONDENCIA 16
1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 16
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS 17
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 17
2.2 CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II 19
2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO 19
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) 19
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 19
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 20
2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 22
2.2.1.2.4. PERSONAS NATURALES 23
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 24
2.2.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B). 24
2.2.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3) 25
2.2.1.6 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE .. 25
2.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 26
2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 27

2.2.1.9 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 27
2.2.1.10 CERTIFICADO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS -REDAM 28
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO SOLICITADO EN LA PLATAFORMA SECOP II 28
2.2.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES 32
2.3 PROPUESTA ECONÓMICA 34
2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO No. 4) 34
2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO 34
3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 36
1.1 COMITÉ EVALUADOR 36
3.2 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 36
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS 37
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA 37
3.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 37
3.6 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 38
3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 40
3.8 ADJUDICACION 49
3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 49
CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 50
4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN 50
4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO 50
4.3 VALOR DEL CONTRATO 50
4.4 FORMA DE PAGO 50
4.5 TIPO DE CONTRATO 51
4.6 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 51
4.7 RELACIÓN DE COLABORACIÓN 51
4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 51
4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 53
4.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 53
4.11 ECUACIÓN CONTRACTUAL 53
4.12 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 54
4.14 CESIÓN Y SUBCONTRATOS 55
4.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 55
4.16 MULTAS 55
4.17 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 56
4.18 GASTOS 57
4.19 IMPUESTOS Y RETENCIONES 57
4.20 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 57
4.21 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 57
V- RIESGOS PREVISIBLES 60
CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS 61
ANEXO No. 1 61

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** está interesada en adquirir bienes, servicios u obras bajo el procedimiento previsto en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del citado decreto, y cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1.1 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado en el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por la Subdirectora Administrativa nombrada mediante Resolución No. 1160 del cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Resolución No. 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificada por la Resolución No. 0361 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**.

1.2 OBJETO

Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación

1.3 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene como misión, la de promover la estabilidad del Sistema Financiero Colombiano, la integridad y transparencia del mercado de valores y velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros. En desarrollo de su misión, a lo largo de los años la Entidad aún cuenta con un volumen importante de documentos en soporte papel, los cuales son necesarios para el desarrollo de su gestión y para la toma de decisiones

Con el fin de facilitar el transporte de estos documentos, desde las dependencias al archivo central y viceversa; así como para el traslado de las cajas con documentos que se solicitan a la bodega externa, y atender las solicitudes de información de las dependencias; la SFC cuenta desde hace más de veinte (20) años, con dos (2) carros para el traslado de los documentos. Debido a su constante uso y manipulación, estos carros presentan un estado de deterioro, lo cual dificulta la realización de esta actividad, de manera óptima y segura. Igualmente, por su tamaño, no permiten el traslado de una gran cantidad de cajas, lo cual obliga a que, en estos casos, los funcionarios que tienen a cargo esta actividad deban realizar varios recorridos para transportar todas las cajas.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de tres (3) carros de carga, robustos y de construcción liviana que tengan la capacidad de soportar pesos considerables, y que permitan el adecuado transporte de cajas con documentos de archivo dentro de las instalaciones de la Entidad.

En este mismo sentido es importante aclarar que, con la adquisición de estos implementos se garantizará no sólo el adecuado traslado de las cajas con documentos de archivo al interior de la Entidad, sino que permitirá que, los funcionarios que están a cargo del desarrollo de esta actividad no pongan en riesgo su salud al manipular y transportar cajas pesadas en condiciones no apropiadas.

Adicionalmente, las siguientes normas soportan la adquisición de estos elementos:

Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Art. 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

El Acuerdo No. 001 de 2024, por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones, en el capítulo 3 se indica:

Art. 1.3.1. Responsabilidades (…) Parágrafo. Los sujetos obligados serán responsables de la adecuada recepción, gestión, conservación, organización, uso, manejo y entrega de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones u obligaciones.

En el mismo Acuerdo, el Artículo 3.1.2 Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, prevé:

Parágrafo 1.“*Los edificios y áreas de custodia documental y administración integral deben tener en cuenta las condiciones de infraestructura, dotación y mantenimiento que se deben aplicar con el fin de garantizar las condiciones ambientales adecuadas, la seguridad, la prevención de emergencias, mitigación del riesgo y la distribución de áreas y mobiliarios óptimos para la conservación documental y la integridad de la información, en concordancia con las características de los archivos, soportes y medios de almacenamiento.”*

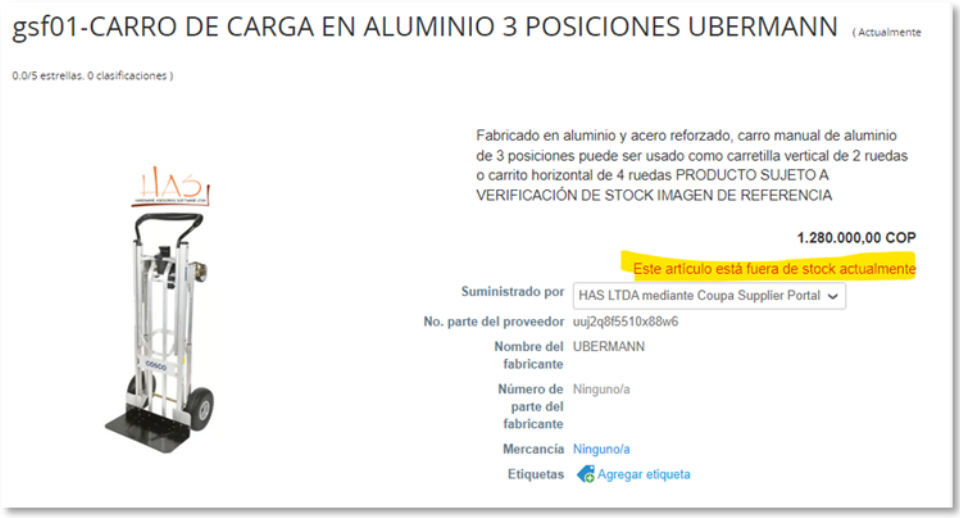
Parágrafo 2. Para el desarrollo de procesos técnicos se debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria en cuanto a instalaciones, mobiliario, infraestructura

tecnológica de software, hardware, redes, servidores, equipos y materiales, que permitan la adecuada intervención de los documentos.

Así las cosas, se requiere adelantar el respectivo proceso para la adquisición de estos elementos, los cuales facilitarán y agilizarán el transporte seguro y confiable de los documentos y propender por el bienestar de las personas encargadas.

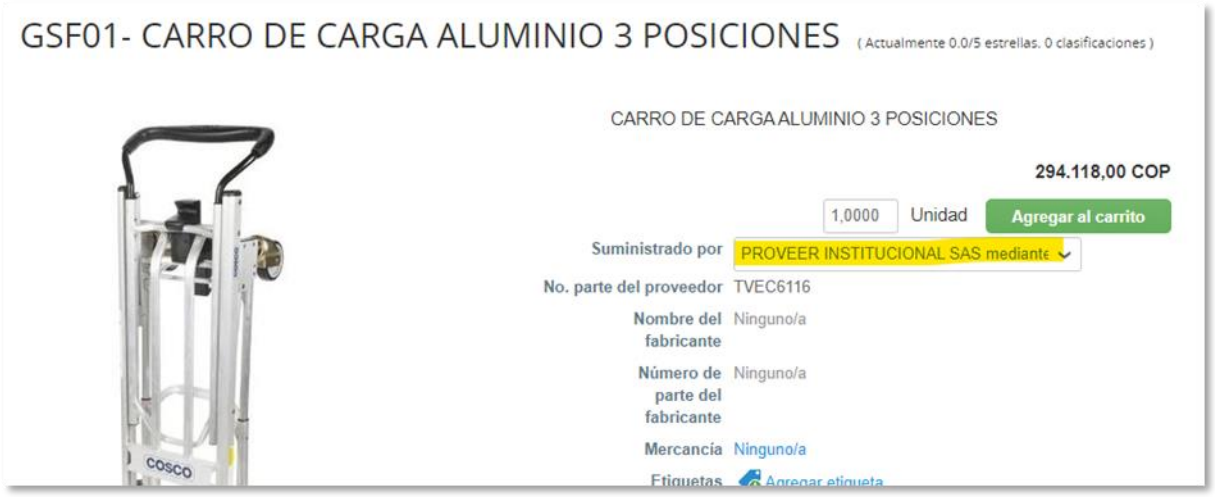
Finalmente es pertinente indicar que se revisó en la tienda virtual del estado colombiano, y se identificó que actualmente no hay existencias del bien con las características que requiere la entidad, tal como lo informan los únicos proveedores que lo ofertan y como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla. Por lo tanto, se requiere adelantar el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía [MC].

Proveedor: **HASS LTDA**



Proveedor: **Proveer Institucional SAS**





1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COP ($3.458.568,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

En el presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79724 del veintitres (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2024 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS COP ($3.458.570,00)**

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de establecer el presupuesto oficial para el proceso de contratación cuyo objeto es el descrito anteriormente, se invitó a cotizar a PROVEER INSTITUCIONAL SAS, HAS LTDA, Cencosud Colombia SA, PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A, PATRIMONIO AUTONOMO HOMECENTER, ERGO & HEALTH SAS, FALABELLA DE COLOMBIA S.A, Vialambre, VALENCIAJ S.A.S, y EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS - VIAINDUSTRIAL.COM.

De acuerdo con lo anterior, se recibieron cotizaciones por parte de las compañias **VALENCIAJ S.A.S, y EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS - VIAINDUSTRIAL.COM., ERGO & HEALTH SAS y PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, las cuales se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente estudio de mercado así:

Análisis de Precios														
			VIAINDUSTRIAL		VALENCIAJ S.A.S.		Ergo & Health		PROVEEER		PROMEDIO	PROMEDIO MENSUAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Carro de carga	UN 3	$ 1.509.713,33	$ 4.529.140,00	$ 796.000,00	$ 2.388.000,00	$ 1.785.000,00	$ 5.355.000,00	$ 2.291.852,00	$ 6.875.556,00	$ 1.022.678,00	$ 3.068.034
Variaciones al promedio			48%		-22%		75%		124%			$ 3.068.034

Sin embargo, teniendo en cuenta que los provedores Ergo & Health y PROVEEER presentan distorciones en ralación de aunemtno y disminucion al precio promedio, se procedió a realizar el análisis únicamente con las cotizaciones allegadas por VALENCIAJ S.A.S y VIAINDUSTRIAL S.A.S. aprobadas por el área técnica, con las cuales se realizó el análisis dando como resultó que el valor promedio de las dos últimas propuestas, descrito con el siguiente detalle:

Se calcula eliminando los precios de mayor variación porcentual Ergon y Proveer

Análisis de Precios												
			VIAINDUSTRIAL		VALENCIAJ S.A.S.		Ergo & Health		PROVEEER		PROMEDIO	PROMEDIO MENSUAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Carro de carga	UN 3	$ 1.509.713,33	$ 4.529.140,00	$ 796.000,00	$ 2.388.000,00	$ 1.785.000,00	$ 5.355.000,00	$ 2.291.852,00	$ 6.875.556,00	$ 1.022.678,00	$ 3.068.034
Variaciones al promedio			48%		-22%		75%		124%			$ 3.068.034

Por lo expuesto anteriormente el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COP ($3.458.568,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega se realizará en el Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad que se encuentra ubicado en el edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No.4-49 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. de lunes a viernes, previo acuerdo con el supervisor del contrato, a quien podrá contactar en la cuenta de correo lmaguirre@superfinanciera.gov.co y en el número de telefónico 601 594 02 01 Ext: 1175.

1.7 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación como habilitantes y las sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y la invitación.

No obstante, lo anterior en el evento que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la **SUPERINTENDENCIA** publicará aviso limitando el proceso a Mipyme. Caso en el cual, solamente podrán presentarse quienes acrediten esta condición.

1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del proceso es menor a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000), por lo tanto, ésta **SUPERINTENDENCIA** invita a todas las Mipymes a participar en el proceso de selección **SF.MC-028-2024**, para lo cual deben presentar su solicitud de interés en limitar a Mipyme, a través de mensaje en el SECOP II y dentro el plazo previsto en el cronograma de la convocatoria del presente proceso de selección.

La solicitud deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA 1: La presente convocatoria se cerrará a Mipyme en caso que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En la fecha indicada en el cronograma, la Entidad publicará un aviso, en donde se informará si el proceso se limitó o no a Mipyme.

Para los efectos señalado en el inciso anterior, la solicitud se deberá remitirse a través de mensaje del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) proceso de selección **SF.MC-028-2024.**

1.9 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

El proponente que acredite su condición de Mipyme y para que sea tenido en cuenta deberá aportar con la propuesta los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.10 INCLUSIÓN DEL PERSONAL AL QUE HACE REFERENCIA EL ART 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En el presente proceso ***no se incluye*** lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional.

1.11 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.MC-028-2024**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentL anguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.MC-028-2024.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la comunicación de inicio del contrato que efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	En las instalaciones de la **SUPERINTEDENCIA**

PAGO DEL CONTRATO	La Superintendencia Financiera de Colombia pagará al contratista el valor del contrato en un sólo pago, una vez sean recibidos a satisfacción los objetos del presente proceso por parte del Grupo de Almacén e Inventarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.	Abono en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

1.13 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en la invitación pública, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.MC-028-2024.**

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II) y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf (GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II).

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural)

se encuentran en la "**GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

La invitación del Proceso de Contratación **SF.MC-028-2024** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indis ponibilidad _secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.14 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II. Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.15 ADENDAS

Cualquier modificación a la presente invitación, se realizará mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.16 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[2]	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	N/A	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL[3]		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[4]		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[5]		SI	SI	N/A	NO	SI

[1] CCE-EICP-MA-03.

[2] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "V1. 24/11/2021", Página 24).

[3] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

[4] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

1.17 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las conductas tipificadas en el Código Penal como mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.18 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción se debe reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA, al número telefónico +57 6015940200 Extensiones: 2334, 2335 y 1326, o personalmente dirigiéndose al piso 1 del Edificio sede de la SUPERINTENDENCIA ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá D.C., o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.19 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80, se invita a las asociaciones y veedurías a que participen en el proceso de selección de que trata esta convocatoria a través de la siguiente dirección: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

[5] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. ("CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

1.20 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación SF.MC-030-2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través de la plataforma SECOIP II.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN

En caso de aceptar la invitación el oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora previstas para el cierre, su propuesta con el fin de determinar si el oferente cuenta con la capacidad legal para obligarse y determinar la posibilidad de constituir un contrato[6]. De igual manera, deberá contener la oferta económica, la cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para la presente contratación so pena de ser rechazada.

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en la forma prevista en la Invitación a través del SECOP II – Proceso **SF.MC-028-2024**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

[6] El numeral 8 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*"

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la invitación pública y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificado los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en la Invitación electrónica.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[7]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[8] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[9].

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[8] M-DVRHPC-05.
[9] Ley 455 de 1998.

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[10].

2.2 CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

[10] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes o prometientes constituyentes de sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN (en este caso Rut de cada integrante y Rut del Consorcio o Unión Temporal).

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

h. Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar la forma como van a efectuar su facturación, en atención a la normatividad vigente en especial lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

i. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la SFC lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

j. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SFC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un Consorcio o Unión

Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[11]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[12]

Tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

---

[11] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

[12] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

d. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

g. Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

2.2.1.2.4. PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[13]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[14].

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

[13] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[14] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 3 de la Invitación.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

2.2.1.6 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables

fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace: (http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10 CERTIFICADO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS -REDAM

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, con fecha de emisión no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO SOLICITADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO 5):

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA SOLICITADA A EMPRESAS QUE NO ACREDITAN CONDICION DE MIPYME

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los requisitos para participar en el proceso de mínima cuantía están contemplados en la invitación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Experiencia específica para el proponente que no acredite la calidad de MYPIME

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente de los contratos con sus respectivas certificaciones de hasta **DOS (2) CONTRATOS** celebrados con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, deben acreditar experiencia en:

Venta o suministro de carros o carretillas de carga manual para el transporte de documentos, archivos u otros elementos.

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado a la contratación.

Para contratos que comprendan varias actividades, se tendrá en cuenta únicamente el valor de los bienes objeto de este proceso.

En caso de que el proponente presente más de DOS (2) certificaciones, para el cumplimiento del requisito, LA SUPERINTENDENCIA considerará las DOS (2) que cumplan con la solicitud.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	**$1.160.000.00**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la SUPERINTENDENCIA considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la presente invitación.

2.2.2.1.2. EXPERIENCIA SOLICITADA A EMPRESAS QUE ACREDITAN CONDICION DE MIPYME

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los requisitos para participar en el proceso de mínima cuantía están contemplados en la invitación.

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente en el anexo de experiencia, con sus respectivas certificaciones de **HASTA TRES (3)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben acreditar experiencia en:

Venta o suministro de carros o carretillas de carga manual para el transporte de documentos, archivos u otros elementos.

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado a la contratación.

Para contratos que comprendan varias actividades, se tendrá en cuenta únicamente el valor de los bienes objeto de este proceso.

En caso de que el proponente presente más de TRES (3) certificaciones, para el cumplimiento del requisito, LA SUPERINTENDENCIA considerará las TRES (3) que cumplan con la solicitud.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**$689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**$737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**$781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**$828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**$877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**$908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**$1.000.000.00**
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	**$1.160.000.00**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1. Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la presente invitación.

2.2.2.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

e) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

f) En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

g) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

2.2.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto.
2. Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
3. Plazo
4. Número del Contrato. (Si existe)
5. Entidad contratante.
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.
8. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
9. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2: La **SUPERINTENDENCIA** no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en la presente invitación.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a la certificación la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
5. El valor final del contrato, así como el de las actividades ejecutadas se podrá acreditar con copia del acta de liquidación, factura u otro documento emitido por el contratista.
6. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en la presente invitación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados

financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica, sin superar los valores unitarios establecidos por la Entidad en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos **(sin centavos)** y en Moneda Legal Colombiana, de la Invitación Pública electrónica.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública electrónica.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO No. 4)

La SUPERINTENDENCIA pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso (ANEXO No. 5), las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en el **ANEXO No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, con la suscripción del **ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. La invitación electrónica del SECOP II y el documento complementario de la misma junto con sus anexos.

2. Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.

3. Las actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

4. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

5. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.

6. La comunicación de aceptación con la que se adjudica o el acto administrativo mediante el cual se declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación electrónica y el presente documento complementario de la misma.

3.2 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos enunciados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se hará en el plazo establecido en la invitación electrónica y exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, tal como señala el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitara mediante mensaje por la plataforma SECOP II al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo concedido para el efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un

término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS

En la fecha establecida en el cronograma de la invitación electrónica, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de la propuesta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación electrónica y en el presente documento complementario.

El informe de verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio y las propuestas presentadas, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en la plataforma en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma de la invitación electrónica para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador

recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la misma en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

3.6 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a invitación pública. Se considera ajustada a la invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación pública.

d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

e. Cuando no se suscriba la Carta de presentación (ANEXO No. 1) de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado

para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal o cuando no se dé cumplimiento a la Ley 842 de 2003.

f. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

g. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

i. Cuando el valor unitario ofertado, verificado, exceda el valor unitario oficial establecido en la invitación electrónica.

j. Cuando el proponente no presente oferta económica, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

k. Cuando el valor total ofertado, verificado de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial.

l. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

m. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en la invitación.

n. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en la invitación.

o. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

p. Cuando existan condicionamientos frente a la invitación electrónica o el presente documento complementario.

q. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

r. La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación y en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en la invitación.

s. Cuando se presenten propuestas parciales.

t. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la SUPERINTENDENCIA con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

u. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto, la información o documentación solicitada por la SUPERINTENDENCIA.

v. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

w. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

x. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

y. Las demás señaladas en la invitación electrónica, en el presente documento complementario de la misma y en la ley.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los criterios de desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.[16] Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la

industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, la Entidad define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor:[15]

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior y el diligenciamiento del Anexo No. 06.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

[16] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
17. Los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En ese sentido el proponente debe aportar junto con los papeles para acreditar el factor la autorización anteriormente citada.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con las certificaciones aportadas y validadas dentro de los requisitos habilitantes, que la(s) mismas representan o suman el 25% del presupuesto requerido en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en

el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con las certificaciones aportadas y validadas dentro de los requisitos habilitantes, que la(s) mismas representan o suman el 25% del presupuesto requerido en la invitación.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará

mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **SUPERINTENDENCIA** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.8 ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, la **SUPERINTENDENCIA** aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y dará respuesta a las observaciones presentadas.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

El numeral 9 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*"

3.9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso para la adjudicación, la Superintendencia declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) Cuando no se presente ninguna propuesta.

c) Cuando habiéndose presentado una o varias propuestas, éstas incurran en alguna causal de rechazo.

CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la comunicación de inicio del contrato que efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

4.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato, esto es, la oferta y su aceptación, será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

4.4 FORMA DE PAGO

La Superintendencia Financiera de Colombia pagará al contratista el valor del contrato en un sólo pago, una vez sean recibidos a satisfacción los objetos del presente proceso por parte del Grupo de Almacén e Inventarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.-. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

4.5 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de compraventa.

La invitación del Proceso de Contratación **SF.MC-028-2024** forma parte integral de la comunicación de aceptación que se genere como consecuencia de este proceso de selección y está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.6 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la oferta y su aceptación, se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.7 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la comunicación de aceptación adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato y las señaladas en la invitación, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación de la SUPERINTENDENCIA y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas del proceso de contratación.

3. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.

4. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

6. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

8. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

9. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

10. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

11. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

4.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICA** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

2) Monitorear y supervisar las obligaciones de la **SUPERINTENDENCIA,** establecidas en Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para la compra o alquiler de Computadores y periféricos

3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

4.11 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.12 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes deben ser entregados en la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C.

4.13 GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del mismo.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios imputables al CONTRATISTA i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; y con vigencia igual a la del mismo.

NOTA: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante lo anterior el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la SUPERINTENDENCIA.

NOTA: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4.14 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.16 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.17 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de

reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.18 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.19 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.20 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.21 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus

modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.22 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.23 CADUCIDAD

La SUPERINTENDENCIA, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.24 CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al CONTRATISTA o que conozca de la SUPERINTENDENCIA relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el CONTRATISTA por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la SUPERINTENDENCIA, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el CONTRATISTA se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la SUPERINTENDENCIA; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la SUPERINTENDENCIA la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o

apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información

V- RIESGOS PREVISIBLES

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 9

Contrato: Adquisición de carros de carga en aluminio para el transporte de documentos al interior del edificio sede de la SFC

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Afecta la ejecución económica del contrato	Monetaria	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	No	Contatista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	El contratista deberá revisar los precios del mercado	Mensual
D10	General	Externo	Ejecución	Defectos en los equipos.	Afecta la ejecución del contrato	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	3	6	ALTO	No	Contatista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Controlando el funcionamiento adecuado de los elementos	Mansual

CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SF.MC-028-2024**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con la invitación pública en la plataforma SECOP II hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SF.MC-028-2024** para el "Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación."

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SF.MC-028-2024** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en la invitación pública.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la Entidad en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecido en el **ANEXO No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** del documento complementario a la invitación, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.

6. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente)*, para el presente proceso de contratación.

7. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SF.MC-028-2024** (**en caso que aplique *indicar el número y la fecha de cada uno*)** y que aceptamos su contenido.

8. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

8.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

8.2. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

8.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

8.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Nota: La carta de presentación NO suple los requisitos contemplados y exigidos como criterio de desempate.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[16]: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____
_____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[16] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2023.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2024

ANEXO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en …. (*1- … SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, modificado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. SF.MC-028-2024** cuyo objeto es*:* Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección

antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No. 4

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La SUPERINTENDENCIA pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse con la suscripción del ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Entregar dentro del plazo de ejecución del contrato y previo acuerdo con el supervisor del mismo en el Grupo de Almacén e Inventarios de la SUPERINTENDENCIA de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m. los siguientes bienes:

Tres (3) carros de carga en aluminio y acero reforzado, con las siguientes características mínimas:

Característica
Carro manual con 3 posiciones, lo que permite usarse como carretilla vertical de 2 ruedas u horizontal de 4 ruedas.
Fabricado en aluminio y acero reforzado
Peso máximo sin carga: 15 kg
Peso mínimo de carga en 4 ruedas: 300 kg
Alto 120 cm
Ancho de 50 cm
Largo de 55 cm

2. Entregar los bienes objeto del presente proceso contractual los cuales deber nuevos, no remanufacturados, garantizando la calidad del bien.

3. El contratista deberá otorgar una garantía de mínimo un (1) año sobre los bienes objeto de la contratación por defectos de fabricación, los cuales deben ser reemplazados por uno de iguales características, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato mediante correo electrónico, sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA, durante la vigencia del contrato.

ANEXO 5

EXPERIENCIA ESPECIFICA

VALOR DEL PRESUPUESTO	3.458.568,00

FECHA	

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	2,66

NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. --------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- ----- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección de mínima cuantía **SF.MC-028-2024**, cuyo objeto es: Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del

presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ——————— ———, identificado con C.C. No. ——————————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____ **NOVENA:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo.

_____
_____
_____
_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.----------del ----- otorgada en la Notaria --- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de mínima cuantía **SF.MC-028-2024**, cuyo objeto es: Adquisición de elementos para el transporte de archivos y documentación. **SEGUNDA**: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. **CUARTA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. **DECIMA PRIMERA**: En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo.

_____
_____
_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA